

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrásado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVII

Lunes 6 de octubre de 1952

Núm. 280

### SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
<i>Orden</i> de 5 de julio de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por el Teniente de Oficinas Militares don Agustín Rúa Pousa contra resolución del Ministerio del Ejército de 20 de agosto de 1951 ...	4562	<i>Orden</i> de 19 de septiembre de 1952 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de un Grupo escolar en Fuenteovejuna (Córdoba) ...	4567
<i>Orden</i> de 22 de septiembre de 1952 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a los Agentes de la Justicia Municipal que se relacionan ...	4562	Otra de 19 de septiembre de 1952 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas en San Pedro de Batallanes-Las Nieves (Pontevedra) ...	4568
<i>Orden</i> de 26 de septiembre de 1952 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Carrasco Villanueva, Secretario de la Administración de Justicia de la séptima categoría ...	4563	Otra de 27 de septiembre de 1952 por la que se dictan normas para la admisión de residentes en Colegios Mayores.	4568
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
<i>Orden</i> de 25 de junio de 1952 por la que se dispone que se ponga en posesión a doña María Salvadora Marcé Mauri de un legado adyacente a la herencia-fundación «Moreno Jiménez de Borja», de Madrid, y que se le liquiden las rentas atrasadas ...	4563	Otra de 29 de septiembre de 1952 referente al nombramiento del Profesorado interino encargado de las enseñanzas durante el curso 1952-53 en la Escuela de Peritos Industriales de San Sebastián ...	4568
Otra de 5 de agosto de 1952 por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación «Premio María Rolland», instituida en Madrid ...	4563	Otra de 2 de octubre de 1952 por la que se admite la dimisión en su cargo de Director de la Escuela de Comercio de Valladolid a don Javier González Sarria ...	4568
Otra de 5 de agosto de 1952 por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación instituida por doña Elvira Sanz Gómez en memoria de su esposo, don Alejandro Pérez Luján, en La Coruña ...	4563	Otra de 2 de octubre de 1952 por la que se apraza la reanudación de los estudios de la Intendencia Mercantil en las Escuelas de Comercio de La Coruña y Las Palmas hasta la aprobación del nuevo Plan ...	4568
Otra de 1 de agosto de 1952 por la que se acuerda el sobreseimiento y archivo definitivo del expediente de investigación del premio «Manuel de Bofarull» ...	4565	Otra de 2 de octubre de 1952 por la que se nombran Director y Secretario de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid a don Emilio Casares Herrero y don Miguel Delibes Setién respectivamente ...	4568
Otra de 20 de agosto de 1952 por la que se reconoce el derecho a indemnización por mayores gastos por traslado, viajes y transportes a la Inspectora Central de Enseñanza Primaria doña Encarnación Pallarés Ciscar ...	4565	Otra de 2 de octubre de 1952 por la que se acepta la dimisión de don Emilio D'Ocón Cortés en el cargo de Director de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid.	4568
Otra de 20 de agosto de 1952 por la que se reconoce el derecho a percibir indemnización por traslado, viaje y transportes de mobiliario a don Agustín Serrano de Haro, Inspector general de Enseñanza Primaria ...	4566	Otra de 2 de octubre de 1952 por la que se nombra Director de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid a don José Luis León Fernández ...	4569
Otra de 12 de septiembre de 1952 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Biotécnica estática y dinámica» de las Universidades de Granada y Santiago ...	4566	Otra de 2 de octubre de 1952 por la que se organizan con carácter provisional en las Universidades de Salamanca los estudios de Lenguas Modernas ...	4569
Otra de 18 de septiembre de 1952 por la que se aprueba el expediente de obras de reparación e instalación de la calefacción en el Grupo escolar «Divino Maestro», de Madrid ...	4566	Otra de 3 de octubre de 1952 por la que se resuelve el concurso previo de traslado a las cátedras de «Legislación mercantil comparada» de las Escuelas de Comercio de Alicante y San Sebastián, y nombrando para las citadas plazas a los señores que se mencionan ...	4569
Otra de 18 de septiembre de 1952 por la que se aprueba el expediente de obras de reparación de un edificio por el Estado en Casarribios del Monte (Toledo) ...	4566	<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
Otra de 18 de septiembre de 1952 por la que se aprueba el expediente de obras de terminación por el Estado de un edificio de nueva planta destinado a Grupo escolar en Villafranca de Córdoba (Córdoba) ...	4567	<i>Orden</i> de 9 de septiembre de 1952 por la que se autoriza a don Silverio Galbán Otero para instalar en la ría de Arosa un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Galbán núm. 9» ...	4569
Otra de 19 de septiembre de 1952 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de las Escuelas de San Cucao-San Cucufate, en Llanera (Oviedo) ...	4567	Otra de 24 de septiembre de 1952 por la que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Capitán de Navío al servicio de la Subsecretaría de la Marina Mercante don Diego de Argumosa y Argumosa ...	4569
Otra de 19 de septiembre de 1952 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Buger, Palma de Mallorca (Baleares) ...	4567	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
Otra de 19 de septiembre de 1952 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de adaptación y construcción de un edificio con destino a Escuelas del Magisterio de Almería ...	4567	<b>HACIENDA</b> — <i>Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas</i> .—Anunciando el extravío de la factura número 633 de la Deuda Amortizable que se cita ...	4570
		<i>Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías)</i> .—Autorizando al señor Presidente y Secretario de «El Porvenir del Obrero» para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional ...	4570
		<b>GOBERNACION</b> .— <i>Subsecretaría</i> .—Movimiento del personal técnico-administrativo y auxiliar verificado durante el mes de julio de 1952 ...	4570
		<i>Dirección General de Sanidad</i> .—Modificando la convocatoria de oposición para ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria ...	4571
		<i>Patronato Nacional Antituberculoso</i> .—Resolviendo el concurso convocado en 7 de julio de 1952 entre Médicos Directores de este Patronato para cubrir diversas plazas vacantes del mismo ...	4571

PÁGINA	PÁGINA
<i>Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).</i> —Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Cervera y su estación férrea ... ..	4572
Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Medina del Campo y su estación férrea ... ..	4572
<b>OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.</b> —Anunciando vacantes en los Servicios de este Departamento ... ..	4572
<i>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (Plan de modernización de carreteras.—Dirección Facultativa).</i> Rectificación al anuncio de quinto concurso para la ejecución de las obras del Plan de modernización de carreteras ... ..	4572
<i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</i> —Adjudicando a la Sociedad Española de Construcciones «Babcock & Wilcox, S. A.», de Bilbao, el concurso que se indica ... ..	4572
<i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Adjudicando las subastas de obras que se indican a los señores que se mencionan ... ..	4572
<b>EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.</b> —Convocando exámenes de ingreso en la Escuela de Peritos Agrícolas de Barcelona ... ..	4573
<i>Dirección General de Enseñanza Primaria.</i> —Anunciando subastas para la adjudicación de las obras que se indican ... ..	4573
Anunciando nueva subasta pública para la adjudicación de las obras que se indican en Lazama de Mena ... ..	4575
<b>INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.</b> —Autorizando a «Aceros y Drogas, S. L.» para una nueva industria de obtención de oxígeno en Cartagena ... ..	4575
<i>Dirección General de Minas y Combustibles.</i> —Autorizando a «Fábrica de Mieres, S. A.» para instalar en su factoría de Ablaña la batería de hornos de cok con sus servicios auxiliares y complementarios ... ..	4575
<b>COMERCIO.</b> — <i>Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.</i> —Concediendo a los fabricantes que se indican del régimen de admisión temporal hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases de conservas ... ..	4575
<b>AGRICULTURA.—Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.</b> —Relación de cultivadores autorizados para la campaña de 1952-53 en la Zona tercera (Albacete, Alicante, Baleares, Barcelona, Castellón, Gerona, Huesca, Lérida, Murcia y Valencia). (Continuación.) ... ..	4576
<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>	

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 5 de julio de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por el Teniente de Oficinas Militares don Agustín Rúa Pousa contra resolución del Ministerio del Ejército de 20 de agosto de 1951.**

Excmo Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 17 de mayo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por el Teniente de Oficinas Militares don Agustín Rúa Pousa contra resolución del Ministerio del Ejército de 20 de agosto de 1951 relativa a su ascenso por méritos de guerra; y

Resultando que con fecha 7 de octubre de 1941 solicitó el recurrente del Ministerio del Ejército que se rectificase el ascenso a Sargento provisional de Infantería por méritos de guerra, que le fué concedido por Orden de 10 de agosto de 1937, y se le concediera, en su lugar, el ascenso a Sargento efectivo, que es el que le correspondía por ser entonces ya Sargento provisional y no Cabo como en la Orden se cita;

Resultando que en 20 de marzo de 1942 acordó el Ministerio denegar la solicitud porque había sido ascendido por el General Jefe del Ejército del Centro y, según las normas dadas por el Generalísimo con fecha 27 de abril de 1937, los empleos obtenidos por estos ascensos serían provisionales hasta que se cumplieran los requisitos para hacerlos efectivos, a saber: propuesta especificando el tiempo que llevan de operaciones, aquellas en que se han distinguido y condiciones para el mando; informe del Jefe de la columna e informe del General de quien directamente dependa el propuesto, trámites que no se cumplieron en el presente caso y así se notificó al interesado;

Resultando que en 27 de junio de 1951

el Teniente Rúa Pousa elevó nueva instancia con la misma pretensión, acordando el Ministerio, con fecha 20 de agosto, confirmar la resolución anterior por no haber variado las circunstancias que la motivaron;

Resultando que contra este acuerdo interpuso el interesado, dentro de plazo, recurso de reposición, y al serle desestimado expresamente, recurso de agravios, fundándose en que los ascensos por méritos de guerra, según el Reglamento de Recompensas, de 10 de marzo de 1920, entonces vigente, tienen siempre el carácter de efectivos y no son imputables al recurrente los defectos que hayan incurrido los mandos u organismos competentes al tramitar la propuesta;

Resultando que la Sección de Recompensas informa que el Reglamento que invoca el recurrente fué derogado por el de 11 de abril de 1925, y que ni uno ni otro son aplicables al caso, porque el ascenso se le confirió en virtud de las normas dictadas por el Generalísimo, según las cuales los empleos obtenidos al amparo de las mismas serían provisionales hasta que se cumplieran los trámites posteriores que se indican;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944 y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de julio del mismo año;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley de 18 de marzo de 1944 y en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 3 de julio siguiente, dictada con el carácter de norma de interpretación general, quedan excluidas del recurso de agravios las resoluciones anteriores a la vigencia de la citada Ley de 1944, a las cuales ha equiparado la jurisprudencia como único modo de hacer efectiva esa limitación, las que, siendo posteriores, se limitan a reproducir el contenido de otras anteriores a la fecha de entrada en vigor de la Ley creadora del recurso de agravios;

Considerando que en el presente caso la resolución impugnada se limita a confirmar otra de 20 de marzo de 1942, que

por razón de su fecha queda fuera del ámbito de aplicabilidad del recurso de agravios y, por tanto, de acuerdo con la doctrina del anterior considerando, debe declararse improcedente el recurso, sin que haya lugar a entrar en el fondo del asunto.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente al presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 5 de julio de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 22 de septiembre de 1952 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a los Agentes de la Justicia Municipal que se relacionan.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, en relación con el 57 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia voluntaria, en las condiciones que establece el artículo 23 del mencionado Decreto orgánico, a los Agentes de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan, con destino en los Juzgados que también se citan:

## NOMBRE Y APELLIDOS

## DESTINO

D. Andrés Amadeo Ferri Lizandra .....  
D. Antonio Coll y Gallo .....  
D. Antonio Vicioso Ambite .....

Valderrobres (Teruel).  
Cabeza del Buey (Badajoz).  
Mondéjar (Guadalajara) (suprimido en  
8-8-1952).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de septiembre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 26 de septiembre de 1952 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Carrasco Villanueva, Secretario de la Administración de Justicia de la séptima categoría.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Carrasco Villanueva, Secretario de la Administración de Justicia de la séptima categoría, que sirve el cargo de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almadén, y de conformidad con lo que preceptúan los párrafos primero y segundo del artículo 44 del Decreto de 26 de diciembre de 1947,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria, por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de septiembre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 25 de junio de 1952 por la que se dispone que se ponga en posesión a doña María Salvadora Marcé Mauri de un legado adyacente a la herencia-fundación «Moreno Jiménez de Borja», de Madrid, y que se le liquiden las rentas atrasadas.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que don José María Moreno Jiménez de Borja, en virtud de testamento ológrafo, otorgado en 20 de noviembre de 1932, instituyó en esta capital una Fundación, cuyo objeto es una Biblioteca pública, a la que nombró heredera universal de sus bienes, y para regir la cual designó un Patronato que no se hizo cargo de ella;

Resultando que el Juzgado de Primera Instancia núm. 14 intervino en la sucesión como si fuera abintestato, por lo que la Junta Provincial se personó en el juicio siguiendo instrucciones de este Departamento, interesando el cese de la intervención judicial, la rendición de cuentas por el Administrador y la entrega de los bienes;

Resultando que sin prejuzgar nada y a propuesta del mismo Administrador judicial la Dirección General de Archivos y Bibliotecas dispuso que los libros—por versar en su mayoría sobre temas de música y arte—quedasen depositados en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, mientras se resolvía lo procedente;

Resultando que dicho Juzgado dictó providencia de 27 de marzo de 1950, dando por terminada la intervención judicial; y por otra de 21 de abril ordenó

al Administrador rendir cuentas y entregar los bienes a don Wenceslao Delgado García, «en representación de la Junta Provincial»; por lo que este Organismo, al no tener relación alguna con tal persona, pidió la anulación de dicha providencia, a lo que el Juzgado accedió el 27 de abril;

Resultando que para que se pudiera instruir expediente de clasificación exigiendo del Administrador judicial cuenta de su gestión y entrega de saldo y bienes, la Junta Provincial de Beneficencia designó a don Celedonio Muñoz Heras Vocal de la misma, para que en nombre de la misma se hiciera cargo de los bienes que quedaron al fallecer el finado, dándosele posesión el 21 de julio del mismo año sólo de la casa núm. 2 de la plaza de Isabel II, sin hacérselle entrega de los demás bienes que constituían el caudal relicto, de lo que dió cuenta al Ministerio el 21 de agosto siguiente;

Resultando que, en vista de ello, la expresada Junta se dirigió al Juzgado núm. 14 en 17 de septiembre, haciéndole saber que, conferido a la Junta Provincial de Beneficencia el Patronato interino de la Fundación, procedía que se le hiciese entrega de los bienes del causante, incluso de los libros depositados en el Conservatorio, exigiendo del Administrador judicial la rendición de cuentas y entrega de los bienes que tuviere en su poder;

Resultando que en este estado las cosas y sin haber tenido contestación a dicho comunicado se recibió en la Junta una providencia fechada en 27 de diciembre notificándosele haber expirado en 23 del citado mes el término por el que se pusieron de manifiesto a las partes las referidas cuentas, no habiendo lugar para la prórroga que se solicitaba, ordenándose que el asunto quedaba pendiente de que se dictase la oportuna resolución;

Resultando que el contenido de esta providencia sorprendió a la Junta, que no había tenido noticia de que las cuentas estuviesen de manifiesto, y que en providencia fechada en 4 de enero del corriente año se notificó al Letrado de la Beneficencia señor don Mariano Guirao que las cuentas habían sido aprobadas al que fué Administrador judicial don Rufino Jiménez Dorao;

Resultando que la Junta se dirigió el 29 de enero a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas comunicándole que no había entrado más que en posesión de la casa de la plaza de Isabel II, 2; que el Administrador judicial no había rendido cuentas, pese a habérselo interesado el Juzgado núm. 14, y que, en consecuencia, no podía instruir el expediente de clasificación in tanto que no se le pusiera en posesión de los bienes que formaban el caudal relicto;

Resultando que vista la comunicación de la Junta, la Dirección General resolvió:

1.º Que ésta se hiciese cargo bajo inventario de los libros, remitiendo copia y suspendiendo todo traslado no acordado por la Dirección General.

2.º Que la Junta comprobase cuál era el caudal relicto que había de pasar a la Fundación, comprobado el saldo de que la Obra Pía debiera haberse cargo por el Administrador.

3.º Que si existían bienes distintos de la casa y los libros se diese cuenta al Protectorado para reivindicar su propiedad en nombre de la Fundación;

Resultando que el 14 de marzo del corriente tuvo entrada en la correspondiente

Sección un escrito de doña María Salvadora Marcé Mauri, la cual hace constar que en la cláusula quinta del testamento ológrafo del causante, éste legó a la exponente la cuarta parte de la casa de la plaza de Isabel II, 2, y señala que fue la peticionaria quien presentó el testamento en el Juzgado, impidiendo que desapareciesen muebles y enseres de la casa mortuoria, «donde todo el mundo disponía y ordenaba», y procurando por todos los medios que se cumpliera la voluntad del finado, pese a lo cual no percibió, en cambio, del nuevo Administrador, don Celedonio Muñoz, la participación que le correspondía de las rentas que produce la casa, deducidos los gastos, ya que dejó de cobrar la cantidad de 250 pesetas mensuales que con anterioridad se le entregaban por alimentos; en consecuencia de lo cual, entendiéndose que la resolución respecto de su legado no afecta para nada al procedimiento que se sigue en orden al establecimiento de la Fundación, la interesada pide que se le liquiden las rentas y se formalice la entrega de su legado con el otorgamiento de la escritura pública correspondiente;

Resultando que en 7 de junio del corriente la Junta Provincial de Beneficencia se pronunció en el sentido de que a su juicio procede entregar el referido legado a la legataria, doña María Salvadora Marcé, si bien deduciendo los gastos con que deba contribuir en proporción a su participación en el mencionado inmueble;

Resultando que recibido el escrito y el informe por la Subsecretaría, por no haberse elevado aún al Departamento el expediente de clasificación de la Obra Pía, careciendo, por tanto, de un ejemplar auténtico del testamento del causante, se resolvió que la interesada enviase un testimonio notarial del mismo, testimonio que ha tenido entrada el 3 de noviembre en esta Sección de Fundaciones Benéfico-docentes, protocolizado en la Notaría de don Eladio Díaz Grande, del Ilustre Colegio Notarial de Madrid;

Vistos los artículos pertinentes del Código Civil; y

Considerando que el artículo 881 y el 882, respectivamente, preceptúan que «el legatario adquiere derechos a los legados puros y simples desde la muerte del testador» y que «cuando el legado es de cosa específica y determinada, propio del testador, el legatario adquiere la propiedad desde que aquél muere, y hace suyos los frutos o rentas pendientes...», cuyo sentido completa el artículo 883 al disponer que «la cosa legada deberá ser entregada con todos sus accesorios y en el estado en que se halle al morir el testador»;

Considerando que, por otra parte, los artículos 885 y siguientes del mismo Cuerpo legal preceptúan que «el legatario no puede ocupar por su propia autoridad la cosa legada, sino que debe pedir su entrega y posesión al heredero o albacea, cuando éste se halle autorizado para darlo» y que «el heredero debe dar la misma cosa legada pudiéndolo hacer y no cumpliendo con dar su estimación...» y añadiendo que «los gastos necesarios para la entrega de la cosa legada serán a cargo de la herencia...»;

Considerando que, efectivamente, doña María Salvadora Marcé es legataria de la cuarta parte de la casa de propiedad del causante, sita en la plaza de Isabel II, núm. 2 y, por tanto, a tenor del artículo 881 del citado y siguiente adquirió derecho a su legado desde la muerte del testador, así como a las rentas que desde entonces se hayan devenido por alquiler de dicha casa, habiendo debido verificarse la tradición de la cosa en aquel instante por la herencia autorizada al efecto, una vez solicitado por la legataria;

Considerando que las especiales irregularidades por las que ha atravesado la herencia-fundación han motivado un con-

siderable retraso en la tramitación normal del procedimiento que el testamento ológrafo del señor Moreno inició a su fallecimiento;

Considerando que habiendo cesado la situación ambigua en que se encontraba la herencia-fundación por haberse encargado la Junta Provincial de Beneficencia de su Patronato, nombrando al efecto Administrador, es justo resolver en la cuestión incidental que el legado de doña María Salvadora Marcé suscita, de cuya demora se siguen perjuicios a la legataria, de suerte que pueda incoarse el expediente de la Fundación «Moreno Jiménez de Borja», libre de todo planteamiento de cuestiones que no afecten a la sustancia del mismo, y de este modo pueda poner en marcha en breve tiempo el propósito que con dicha Obra Pía persigue la voluntad de su fundador;

Considerando que conforme tiene reconocida la Jurisprudencia del Tribunal Supremo convendrá, ante todo, proceder a la práctica de las oportunas operaciones de testamentaria, en las que, sobre la base del testamento vigente y del inventario real detallado de los bienes relictos, se efectúen las correspondientes adjudicaciones de bienes a favor de la Fundación instituida y de la señora Marcé como legataria, con lo que quedará formalizado el título en virtud del cual se crea y constituye la Fundación instituida y además se determinará y detallará con toda precisión la entrega del legado a la legataria, la adjudicación en cumplimiento de lo dispuesto por el causante y la posesión legítima que a su favor se efectúa respecto a la cuarta parte de la finca legada;

Considerando que, por otra parte, a efectos del impuesto de derechos reales

en la escritura de testamentaria y en el apartado estipulación referente al abono de rentas devengadas durante la tramitación de las mismas operaciones, podrá efectuarse la debida liquidación que, una vez deducidos gastos justificados, se ha de concretar a favor de la legataria y en atención a las rentas percibidas de los inquilinos o arrendatarios de la finca incluida en el haber hereditario del causante;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Ordenar a la Junta Provincial de Beneficencia de Madrid se haga entrega a doña María Salvadora Marcé Mauri de su legado de la cuarta parte de la casa de la plaza de Isabel II, núm. 2, de esta capital, con el otorgamiento de la escritura pública correspondiente a cargo de la herencia, en la que se formalizarán las oportunas operaciones de testamentaria autorizadas ante Notario público y presentadas en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales a efectos permanentes.

2.º Que se le liquiden las rentas atrasadas, formalizando las operaciones del mismo modo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

**ORDEN de 5 de agosto de 1952 por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación «Premio María Rolland», instituida en Madrid.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para clasificar en orden a su carácter fundacional benéfico-docente, esta Obra Pía instituida por doña María Rolland y Maritorea, en Madrid; y

Resultando que doña María Rolland y Maritorea, en testamento otorgado ante el Notario don Fidel Perlado Moreno en 26 de febrero de 1930, legó la cantidad de 100.000 pesetas al Montepío de Actores Españoles, cuya cantidad disponía la testadora que fuera depositada en el Banco de España para que con sus rentas se creara y sostuviera un premio anual que llevara el nombre de la fundadora, repartiéndose por mitad entre el autor o actores y el protagonista de la mejor obra teatral original, con música o sin ella, que se estrenase cada año, con la sola exclusión de las obras calificadas como de género chico o alegre;

Resultando que el Rvdo. Padre Fray Antonino Núñez, Superior del Asilo de San Rafael, perteneciente a la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, nombrado albacea contador partidor, y en calidad de tal, convino con el Montepío de Actores en escritura pública otorgada ante el Notario don Federico Fernández Ruiz en 25 de abril de 1950 la creación de la Fundación «Premio María Rolland», cuyo domicilio se fijaba en Madrid en la avenida de José Antonio, núm. 45, segundo;

Resultando que la dirección y régimen de la Fundación «Premio María Rolland» se encomendó a un Patronato presidido por el Rvdo. Provincial de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, correspondiente a la provincia de Castilla, y del que formarían parte el Rvdo. Padre Superior del Asilo de San Rafael, de Madrid, el señor Organista de la Iglesia de San Francisco el Grande, de la capital, con preferencia el que fuere sacerdote

si hubiese dos y uno de ellos fuera seglar, un actor y un representante del Montepío de Actores designado por los tres primeros patronos;

Resultando que el capital fundacional está constituido por siete títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, depositados, bajo resguardo intransmisible en el Banco Español de Crédito por un importe de 115.000 pesetas nominales;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia, en cumplimiento de lo ordenado por la Subsecretaría del Ministerio de Educación Nacional, concedió audiencia a los representantes legítimos de la Fundación y a los interesados o beneficiarios posibles, por un plazo de quince días, sin que durante el expresado periodo de tiempo, ni aun después, se hayan formulado reclamaciones;

Resultando que con fecha 18 de octubre del pasado año la Junta Provincial de Beneficencia emitió el reglamentario informe en sentido favorable a que la Fundación sea declarada como benéfico-docente de carácter particular; a que se reconozcan como patronos a las personas designadas en el título fundacional, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos periódicamente al Protectorado, y a que el capital de la Fundación se convierta en una lámina intransferible a nombre de la Fundación, depositada en el Banco de España bajo resguardo intransferible por endoso;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que en el expediente consta el objeto de la Fundación como benéfico-docente, así como los bienes y valores que constituyen su dotación y las personas que han de ejercer el Patronato y la administración, a tenor de lo preceptuado en el artículo 41 de la Instrucción;

Considerando que dichos bienes y valores aseguran unas rentas suficientes para el cumplimiento del fin fundacional

y que los trámites indispensables de audiencia de los representantes de la Fundación y de los interesados en sus beneficios, en el plazo señalado por la Instrucción, así como el informe de la Junta Provincial, se han cumplido;

Considerando que la Fundación «Premio María Rolland» constituye un conjunto de bienes y derechos claramente destinados al incremento del arte teatral, cumpliendo con ello el fin benéfico-docente o cultural que se deduce del artículo segundo del Real Decreto;

Considerando que clasificada la Institución «Premio María Rolland» como de beneficencia docente y no habiendo sido expresamente relevado el Patronato de la obligación de rendir cuentas periódicamente al Protectorado, por la fundadora, vendrá obligado dicho Patronato a rendirlas y formular presupuestos;

Considerando que, según lo dispuesto por la Subsecretaría del Departamento, procede la inmediata conversión de los títulos depositados en el Banco Español de Crédito en una inscripción intransferible a nombre de la Fundación «Premio María Rolland», que habrá de ser depositada en el Banco de España bajo resguardo intransferible por endoso;

Considerando que el Ministerio de Educación Nacional es competente para resolver la clasificación solicitada en virtud de la facultad que le confiere el artículo quinto, regla primera de la Instrucción;

Considerando que, conforme al artículo 45 de la Instrucción, la declaración de beneficencia docente se habrá de participar al Ministro de Hacienda «para su conocimiento y el de las Direcciones que de él dependan», al Rector del Distrito Universitario y a la respectiva Junta Provincial,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar como Fundación particular de beneficencia docente la denominada «Premio María Rolland», instituida por doña María Rolland Meritorea en Madrid, quedando bajo el protectorado de este Ministerio.

2.º Que se reconozca al Patronato de la misma en la forma reglamentada en la escritura fundacional, confiándole, por tanto, la administración de la Obra Pía, con la obligación de rendir anualmente sus cuentas a la censura de este Departamento, debiendo formular el presupuesto para aprobación por el mismo en los términos de la Orden ministerial de 6 de julio de 1948.

3.º Que el capital de la Fundación se convierta en una lámina intransferible a nombre de la Fundación, depositada en el Banco de España bajo resguardo intransferible por endoso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 5 de agosto de 1952 por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación instituida por doña Elvira Sanz Gómez en memoria de su esposo, don Alejandro Pérez Luján, en La Coruña.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que doña Elvira Sanz Gómez, a virtud de testamento otorgado el 29 de septiembre de 1933, instituyó una Fundación con objeto de premiar el mejor trabajo literario sobre Galicia, a cuyo

fin dotó dicha Institución con 25.000 pesetas;

Resultando que por escritura de 17 de marzo de 1936 el albacea testamentario de la señora Sanz Gómez constituyó definitivamente dicha Obra Pía, conforme a las siguientes bases:

1.ª El capital estará constituido por 25.000 pesetas nominales en cédulas hipotecarias, y con los intereses de dicho depósito se costeará anualmente un premio para el mejor trabajo literario que se presente sobre un tema de Galicia, ensalzando a la misma. Este premio se llamará «Premio Pérez Lugín».

2.ª El día 1 de agosto de cada año quedará abierto y anunciado el concurso, que se cerrará el día 31 del mismo mes, procediéndose el 5 de septiembre a la adjudicación del premio, conmemorando así el aniversario del fallecimiento del señor Pérez Lugín, en memoria del cual se instituyó esta Fundación por su viuda.

3.ª La Asociación de la Prensa de La Coruña convocará el concurso, dictará el fallo como jurado y expedirá las órdenes oportunas para que el agraciado pueda percibir en concepto de premio el importe de los intereses anuales del capital. Dicha Asociación desempeñará las funciones correspondientes al Patronato de dicha Obra Pía;

Resultando que por la Junta de Beneficencia de La Coruña, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1943, se insertó edicto en el «Boletín Oficial» de dicha provincia concediendo audiencia a los que pudieran considerarse interesados en el aludido expediente de clasificación, habiendo transcurrido el plazo de veinte días en que estuvo de manifiesto sin que se formularan reclamaciones ni alegaciones de ninguna clase, por lo que en cumplimiento de los trámites reglamentarios se eleva a este Protectorado para la resolución que proceda, debidamente informado en el sentido de que proceda acordar la clasificación de la susodicha Obra Pía;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la Institución de que se trata reúne las condiciones exigidas por el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 para su consideración legal como Fundación benéfico-docente, así como los requisitos que determinan el artículo 44 de la Instrucción de 24 de julio de 1913 para su clasificación como particular, toda vez que puede cumplir con el objeto de su Institución con el producto de sus bienes propios y sin necesidad, por tanto, de ser socorrida por necesidad con fondos de entidades oficiales;

Considerando que es competente este Ministerio para resolver sobre dicha clasificación, a tenor de lo dispuesto en el apartado primero del artículo quinto de la referida Instrucción;

Considerando que se debe reconocer como patrono de dicha Obra Pía a la Asociación de la Prensa de La Coruña, con la obligación de formular presupuestos y rendir cuentas anuales a este Protectorado, según preceptúan los artículos 79 y 84 de la repetida Instrucción.

Considerando que las bases por las que ha de regirse esta Obra Pía, tal y como figuran redactadas en la escritura de 17 de marzo de 1936, se ajustan al espíritu del título fundacional y tienden al mejor desarrollo de los fines fundacionales, por lo que deben ser aprobadas íntegramente, sin más salvedad que la antes indicada respecto a la obligación del Patronato de formalizar presupuestos y cuentas anuales;

Considerando que el capital fundacional en el Banco Pastor, de La Coruña, y, por tanto, en condiciones de debida seguridad, sin que resulte obligada su

inversión en títulos de la Deuda del Estado, conforme ha reconocido el Tribunal Supremo en su sentencia de 21 de julio de 1919;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, tanto de publicidad como de información por parte de la Junta de Beneficencia,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar como benéfico-docente de carácter particular la Fundación instituida por doña Elvira Sanz Gómez en memoria de su esposo, don Alejandro Pérez Lugín, y que llevará el nombre de éste, siendo su objeto premiar el mejor trabajo literario sobre Galicia, previo concurso anual al efecto convocado.

2.º Nombrar patrono de dicha Fundación a la Asociación de la Prensa de La Coruña, con las obligaciones establecidas en la escritura de constitución de 17 de marzo de 1936, más la de rendir cuentas anualmente a este Protectorado y someter a su aprobación el presupuesto conforme a la Orden ministerial de 6 de julio de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 11 de agosto de 1952 por la que se acuerda el sobreseimiento y archivo definitivo del expediente de investigación del premio «Manuel de Bofarull».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que como consecuencia de las informaciones tenidas en este Departamento de que don Manuel de Bofarull administraba un capital nominal de alrededor de unas 62.000 pesetas de la Deuda interior, depositado en el Banco Hispano Americano a nombre de la Fundación «Manuel Bofarull», se procedió por Orden de 9 de julio de 1951 a investigar la naturaleza, fines, capital y situación de la Obra Pía, para lo cual la Junta Provincial de Beneficencia, en cumplimiento de la citada Orden, se dirigió al Banco Hispano Americano en solicitud de informe sobre el capital depositado, participándose a este Ministerio en escrito número 875 de 9 de agosto la negativa de dicho Banco, por impedirle informar diversos preceptos legales;

Resultando que en 17 de agosto la Sección de Fundaciones se dirigió a la Junta nuevamente para que reclamase los informes precisos a don Manuel de Bofarull y Romañá, domiciliado en la calle de Alfonso XII, núm. 18, de esta capital, presunto Administrador de la Fundación;

Resultando que en escrito de la Junta, recibido en la indicada Sección el día 23 de agosto, aquélla trasladó la respuesta del señor Bofarull, en la que se mostraba desconocedor de todo antecedente sobre el asunto;

Resultando que por Orden de 30 de agosto se dispuso por V. I. que se publicase edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO concediendo audiencia pública y especial a los Administradores de la Fundación; lo que fué hecho en 5 de septiembre;

Resultando que en el período de audiencia compareció ante el Jefe de la Sección de Fundaciones, personalmente en 5 de octubre, don José Oriol de Bofarull y Romañá, que mediante compare-

ncia declaró conocer la Fundación, aunque no el régimen de su administración;

Resultando que posteriormente tuvo entrada en este Ministerio escrito de don Manuel de Bofarull y Romañá, en el que declara que en 1941 convino con la Asociación Católica Nacional de Propagandistas, representada por su Presidente, don Fernando Martín Sánchez Juliá, establecer un premio para contribuir a becas de estudiantes en el Centro de Estudios Universitarios de Madrid, bajo el Patronato de esa Asociación o bien para premiar trabajos sobre Filosofía, Teología y Apologética y Derecho Eclesiástico o secular, privado o público, pero sin que en su ánimo estuviera nunca constituir una Fundación de carácter formalmente jurídico-administrativo, justificando los motivos que le indujeron al depósito en el Banco Hispano Americano de la cantidad de que se hizo mención, puesta a disposición de la Asociación de Propagandistas, pero reservándose siempre el derecho a aumentar o reducir el depósito o a retirarlo, como posteriormente lo hizo, por ser de su exclusiva propiedad, acompañando para acreditar sus aseveraciones certificados del Banco Hispano Americano y de la Asociación Católica Nacional de Propagandistas, por lo que suplica se acuerde el sobreseimiento y archivo del expediente;

Vista la legislación aplicable; y Considerando que realizadas las pruebas de la investigación y obtenida la declaración personal del presunto fundador, don Manuel de Bofarull y Romañá, atestiguando no haber tenido intención de constituir una Obra Pía de carácter benéfico-docente, con sumisión al Protectorado de este Ministerio, procede dar por concluida la investigación al quedar constancia de no haberse constituido un capital fundacional independiente del primitivo del fundador;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha acordado el sobreseimiento y archivo del expediente de investigación del premio «Manuel de Bofarull», con carácter definitivo, por no reunir los requisitos necesarios para ser clasificado como Fundación benéfico-docente particular.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 20 de agosto de 1952 por la que se reconoce el derecho a indemnización por mayores gastos por traslado, viajes y transportes a la Inspectora Central de Enseñanza Primaria doña Encarnación Pallarés Ciscar.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Encarnación Pallarés Ciscar, Inspectora Central de Enseñanza Primaria, en la que solicita se le reconozca el derecho a percibir la indemnización correspondiente por mayores gastos por traslado, viajes y transportes de mobiliario y menaje de casa a Madrid;

Resultando que por Orden ministerial de 28 de enero pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de febrero) fué nombrada doña Encarnación Pallarés Ciscar Inspectora Central de Enseñanza Primaria sin solicitarlo la interesada, como justifica con certificación expedida por la Dirección General de Enseñanza Primaria y declaración jurada que une al expediente;

Resultando que desde Castellón, que prestaba sus servicios de Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, se ha trasladado a Madrid, ha efectuado el transporte de los muebles y menaje de casa;

Resultando que la declaración jurada hace constar que los gastos de billetes de ferrocarril desde Castellón de la Plana a Valencia y de Valencia a Madrid ascienden a la cantidad de 250,25 pesetas, y con factura que acompaña de la Agencia de Transportes de traslado del mobiliario y menaje de casa es de 508,45 pesetas y por mayores gastos le corresponden 1.200 pesetas;

Considerando que justifica en su declaración jurada que ha realizado el viaje y con la factura de la Agencia de Transportes el traslado del mobiliario y menaje de casa;

Considerando que se encuentra comprendida en el artículo 18 del Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949, y en el segundo grupo del tipo A) del artículo 1.º del Decreto de 26 de enero de 1950 y en las normas dictadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1950, que regula el derecho a indemnización por traslado forzoso de los funcionarios, artículo segundo, apartado primero, artículos quinto y sexto,

Este Ministerio acuerda conceder a doña Encarnación Pallarés Ciscar, Inspectora Central de Enseñanza Primaria, el derecho al percibo de doscientas cincuenta pesetas con veinticinco céntimos (250,25) por billetes de ferrocarril en primera clase; por traslado de mobiliario y menaje de casa, quinientas ocho pesetas con cuarenta y cinco céntimos (508,45), y por mayores gastos, mil doscientas pesetas (1.200), que hacen un total de mil novecientas cincuenta y ocho pesetas con setenta céntimos (1.958,70), habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 28 de junio pasado e intervenido por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 8 de agosto actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 20 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de agosto de 1952 por la que se le reconoce el derecho a percibir indemnización por traslado, viaje y transportes de mobiliario a don Agustín Serrano de Haro, Inspector general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Agustín Serrano de Haro, Inspector general de Enseñanza Primaria, en la que solicita se le reconozca el derecho a percibir la indemnización correspondiente por mayores gastos, por su traslado, viaje y transporte de mobiliario y menaje de casa a Madrid;

Resultando que por Orden ministerial de 21 de enero pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de febrero) fue nombrado don Agustín Serrano de Haro Inspector general de Enseñanza Primaria, sin solicitarlo el interesado, como justifica con certificación expedida por la Dirección General de Enseñanza Primaria y declaración jurada que une al expediente;

Resultando que desde Granada, que prestaba sus servicios de Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, se ha trasladado a Madrid con su esposa y cinco hijos, ha efectuado el transporte de los muebles y menaje de casa;

Resultando que en la declaración jurada hace constar que los gastos de ferrocarril ascienden a la cantidad de 1.317

pesetas, y con la factura que acompaña de la Agencia de Transportes del traslado de mobiliario y menaje de casa es de 6.322,05, por mayores gastos a razón de seis dietas por individuo, 7.200 pesetas;

Considerando que justifica en su declaración jurada que ha realizado el viaje con su esposa y cinco hijos, y con la factura de la Agencia de Transportes el traslado del mobiliario y menaje de casa;

Considerando que se encuentra comprendido en el artículo 18 del Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949, y en el grupo segundo del tipo A) del artículo primero del Decreto de 26 de enero de 1950 y en las normas dictadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1950, que regula el derecho a indemnización por traslado forzoso de los funcionarios, artículo segundo apartado primero, artículos quinto y sexto,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Interventor Delegado de la Administración del Estado en ese Departamento, fecha 2 de agosto, acuerda reconocer a don Agustín Serrano de Haro, Inspector general de Enseñanza Primaria, el derecho al percibo de pesetas 1.317 por billetes de ferrocarril en primera clase; por traslado de mobiliario y menaje de casa, 2.793,62 pesetas, y por mayores gastos, 7.200 pesetas, que hacen un total de 11.310,02 pesetas habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 28 de junio pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de agosto de 1952

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 12 de septiembre de 1952 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Bioquímica estática y dinámica» de las Universidades de Granada y Santiago.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952 y Orden ministerial de 2 de abril último.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a las cátedras de «Bioquímica estática y dinámica» de la Facultad de Farmacia de las Universidades de Granada y Santiago, que fueron convocadas por Orden de 9 de abril de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de mayo), con el nuevo plazo a que alude la Orden de 4 de diciembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. Angel Santos Ruiz.

Vocales: De designación automática: Don Miguel Comenge Gerpe, don Obdulio Fernández Rodríguez y don Francisco García González, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, Madrid y Sevilla, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Lorenzo Vilas López, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: Excmo. Sr. D. Manuel Lora Tamayo.

Vocales suplentes: De designación automática: Don Gonzalo Gallás Novas, don Juan María García Marquina y don José María Montañés del Olmo, Catedráticos de las Universidades de Granada, Barcelona y Santiago, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación:

Don Juan Jiménez Vargas, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 18 de septiembre de 1952 por la que se aprueba el expediente de obras de reparación e instalación de la calefacción en el Grupo escolar «Divino Maestro», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Madrid solicitando la reparación por el Estado de un edificio escolar con destino a instalación de calefacción;

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto escolar en el Grupo escolar «Divino Maestro», de Madrid, por su presupuesto total de 276.179,44 pesetas. Ejecución material, 200.529,66 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 30.079,44 pesetas; pluses de carestía y cargas familiares, 39.704,86 pesetas; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras, 4.511,91 pesetas; del Aparejador, 1.353,57 pesetas, y coste para el Estado, 276.179,44 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cifra de 270.313,96 pesetas que importa el presupuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios e incluidas las cargas sociales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de septiembre de 1952 por la que se aprueba el expediente de obras de reparación de un edificio por el Estado en Casarrubios del Monte (Toledo).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte (Toledo) solicitando la construcción por el Estado de un edificio escolar de nueva planta con destino a Escuelas unitarias en dicha localidad;

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto escolar en las Escuelas unitarias por su presupuesto total de pesetas 110.097,38. Ejecución material, 80.524,70 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial,

12.078,70 pesetas; pluses de carestía y cargas familiares, 14.615,23 pesetas; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras, 2.214,42 pesetas; del Aparejador, 664,33 pesetas; aportación municipal, 21.798,03 pesetas, y coste para el Estado, 88.299,35 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cifra de 107.218,63 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios e incluidas las cargas sociales.

2.º De la aportación que en metálico corresponde al Ayuntamiento de Casarubios del Monte (Toledo) por el 20 por 100 del importe de las obras que, en principio, asciende a 21.798,03 pesetas, el citado Municipio ha depositado 21.798,03 pesetas, debiendo ingresar el resto cuando sea requerido por el Departamento, una vez efectuada la subasta y antes de comenzar las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de septiembre de 1952 por la que se aprueba el expediente de obras de terminación por el Estado de un edificio de nueva planta destinado a Grupo escolar en Villafranca de Córdoba (Córdoba)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba (Córdoba) solicitando la construcción por el Estado de un edificio escolar de nueva planta con destino a Grupo escolar en dicha localidad;

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Sección de contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Aprobar el proyecto, redactado por el Arquitecto escolar en dicho Grupo escolar por su presupuesto total de 281.637,08 pesetas. Ejecución material, 206.971,97 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 31.045,79 pesetas; pluses de carestía y cargas familiares, 37.565,41 pesetas; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras, 4.656,36 pesetas; del Aparejador, 1.397,05 pesetas, y coste para el Estado, 281.637,08 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cifra de 275.583,17 pesetas que importa el presupuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios e incluidas las cargas sociales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de septiembre de 1952 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de las Escuelas de San Cucuao-San Cucufate, en Llanera (Oviedo).

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 27 de mayo de 1952 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 19 de junio de 1952, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Eduardo Slocker de Vega, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a San Cucuao-San Cucufate, Ayuntamiento de Llanera (Oviedo), verificada en 18 de septiembre y adjudicada provisionalmente a don Celestino Alvarez Alvarez,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Celestino Alvarez Alvarez, vecino de Boal (Oviedo) en la cantidad líquida de 992.075,74 pesetas que resulta una vez deducida la de 62.263,60 pesetas a que asciende la baja del 0,06 por 100 hecha en su proposición de la de 1.054.239,34 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de septiembre de 1952 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Buger, Palma de Mallorca (Balears).

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 4 de junio de 1952 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 4 de julio de 1952, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Eduardo Slocker de Vega, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas unitarias en el Ayuntamiento de Buger, Palma de Mallorca (Balears), verificada en 18 de septiembre de 1952 y adjudicada provisionalmente a don Sebastián Serra Reynes,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Sebastián Serra Reynes, vecino de La Puebla, Mallorca (Balears), en la cantidad líquida de 412.780,63 pesetas que resulta una vez deducida la de 31.069,50 pesetas a que asciende la baja del 7 por 100 hecha en su proposición de la de 443.850,13 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de septiembre de 1952 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de adaptación de construcción de un edificio con destino a Escuelas del Magisterio de Almería.

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 21 de marzo de 1952 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 22 de abril de 1952, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Eduardo Slocker de Vega, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas del Magisterio de Almería, verificada en 18 de septiembre de 1952 y adjudicada provisionalmente a don Nicolás Gómez Jiménez,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Nicolás Gómez Jiménez, vecino de Granada, en la cantidad líquida de 3.922.336,86 pesetas que resulta una vez deducida la de pesetas 50.072,35 a que asciende la baja del 1,26 por 100 hecha en su proposición de la de 4.028.064,70 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de septiembre de 1952 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de un Grupo escolar en Fuente Obejuna (Córdoba).

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 27 de mayo de 1952 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 19 de junio de 1952, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Eduardo Slocker de Vega, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Grupo escolar en Fuente Obejuna (Córdoba), verificada en 18 de septiembre de 1952 y adjudicada provisionalmente a don Julián Diego Pino Romo,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Luis Diego Pino Romero, vecino de Fuente Obejuna (Córdoba), en la cantidad líquida de 222.887,65 pesetas que resulta una vez deducida la de 1.446 pesetas a que asciende la baja del 0,60 por 100 hecha en su proposición de la de 224.333,65 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de septiembre de 1952 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas en San Pedro de Batallanes-Las Nieves (Pontevedra).

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 27 de mayo de 1952 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 4 de julio de 1952, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Eduardo Slocker de Vega, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas unitarias en Las Nieves (Pontevedra), verificada en 18 de septiembre de 1952 y adjudicada provisionalmente a don Marcial Peralba Fontán,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Marcial Peralba Fontán, vecino de Porriño (Pontevedra), en la cantidad líquida de pesetas 115.043,39 que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de septiembre de 1952 por la que se dictan normas para la admisión de residentes en Colegios Mayores.

Ilmo. Sr.: Las experiencias conseguidas en los Colegios Mayores y el aumento creciente del número de estas Instituciones universitarias aconsejan la ordenación de algunos aspectos de su constitución y régimen de vida para lograr una mayor idoneidad de estos Centros, en relación con su función formativa y educadora.

Por ello, y teniendo en cuenta que una de las finalidades de los Colegios Mayores es proporcionar la posibilidad de relación y convivencia entre los estudiantes de las diversas Facultades universitarias y Escuelas Especiales, este Ministerio ha dispuesto:

1.º En la admisión de residentes en los Colegios Mayores se procurará que las plazas queden distribuidas proporcionalmente a los alumnos matriculados en las distintas Facultades y Escuelas Especiales que existan en el Distrito.

2.º Para ingresar como residente en un Colegio Mayor será preciso estar matriculado en Facultad Universitaria, Escuela Especial o Centro Superior de Enseñanza. Quienes no reúnan este requisito únicamente podrán ser residentes si tuviera aprobado, al menos, un grupo o examen de los que integren la prueba del ingreso en las Escuelas Especiales o Centros que lo tienen establecidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 29 de septiembre de 1952 referente al nombramiento del Profesorado interino encargado de las enseñanzas durante el curso 1952-53 en la Escuela de Peritos Industriales de San Sebastián.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del excelentísimo señor Gobernador civil de Guipúzcoa y Presidente de la Comisión designada para la instalación y funcionamiento de la Escuela de Peritos Industriales de San Sebastián,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los puntos tercero y quinto de la Orden ministerial de 23 de enero del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de febrero siguiente), creando la referida Escuela, así como con la Orden de esa Dirección General de 6 de junio último, con las correspondientes instrucciones, dispone:

Primero. Nombrar Director de la Escuela de Peritos Industriales de San Sebastián, con carácter interino y los derechos inherentes al cargo, a don José Tejada Almarza, Ingeniero Industrial y Director de la Escuela de Trabajo en la misma capital.

Segundo. Designar Secretario del mismo Centro, con carácter interino y los derechos inherentes al cargo, a don Eduardo Luis Roquero de Laburu, Ingeniero Industrial.

Tercero. Nombrar para las enseñanzas que se determinan a los siguientes Profesores interinos:

«Complementos de Matemáticas» (primer curso) y «Geometría descriptiva y sistema de proyección», a don Francisco Luzuriaga Besne, Licenciado en Ciencias.

«Física» (primer curso), a don Eduardo Luis Roquero de Laburu, Ingeniero Industrial.

«Idioma», a don Eusebio Fuertes Fernández, Profesor Mercantil, Profesor titular de «Inglés» del Instituto Nacional de Enseñanza Media y Encargado de la cátedra de «Francés» en la Escuela Profesional de Comercio de San Sebastián.

«Religión» (primer curso), a don Aurelio Ortiz de Latierra Aspe, Presbítero.

«Dibujo de croquisación», a don Marcelo Esnaola Zunzunegui, Profesor de «Dibujo» de la Escuela de Trabajo.

«Talleres» (primer curso), a don Ignacio Gurruchaga Recalde, Maestro Industrial de la Escuela de Trabajo.

Cuarto. Los señores Luzuriaga Besne, Roquero de Laburu y Esnaola Zunzunegui, como encargados de cátedra, percibirán el sueldo de 12.000 pesetas anuales que es el de entrada en el Escalafón de numerarios de estos Centros.

Los señores Fuertes Fernández y Ortiz de Latierra Aspe percibirán el sueldo o gratificación anual de 3.000 pesetas.

El señor Gurruchaga Recalde percibirá el sueldo o gratificación anual de 9.600 pesetas, que es el de entrada en el Escalafón de numerarios de estas Escuelas.

Quinto. Todas las designaciones que se realizan en la presente Orden se entenderán por la duración del curso académico 1952-53.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 2 de octubre de 1952 por la que se admite la dimisión en su cargo de Director de la Escuela de Comercio de Valladolid a don Javier González Sarria.

Ilmo. Sr.: En atención a las razones aducidas por don Francisco Javier González Sarria,

Este Ministerio ha tenido a bien admitirle la dimisión que ha presentado del

cargo de Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 2 de octubre de 1952 por la que se aplaza la reanudación de los estudios de la Intendencia Mercantil en las Escuelas de Comercio de La Coruña y Las Palmas hasta la aprobación del nuevo Plan.

Ilmo. Sr.: Estando en estudio el Plan de reforma de la Carrera de Comercio, que ha sido sometido a informe de las Escuelas de dicha denominación,

Este Ministerio ha dispuesto aplazar la reanudación de los estudios de la Intendencia Mercantil a que se refiere el número sexto de las Ordenes ministeriales de 26 de noviembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de diciembre), en las Escuelas de Comercio de La Coruña y Las Palmas, hasta la definitiva aprobación del nuevo Plan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 2 de octubre de 1952 por la que se nombran Director y Secretario de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid a don Emilio Casares Herrero y don Miguel Delibes Setién, respectivamente.

Ilmo. Sr.: Vacantes los cargos de Director y Secretario de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Emilio Casares Herrero Director de dicho Centro docente, y Secretario del mismo a don Miguel Delibes Setién, ambos Catedráticos numerarios del Establecimiento, con los derechos inherentes a los respectivos cargos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 2 de octubre de 1952 por la que se acepta la dimisión de don Emilio D'Ocón Cortés en el cargo de Director de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid.

Ilmo. Sr.: Habiendo presentado don Emilio D'Ocón Cortés la dimisión de su cargo de Director de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptársela, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.



ORDEN de 2 de octubre de 1952 por la que se nombra Director de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid a don José Luis León Fernández.

Ilmo. Sr.: Vacante la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del citado Centro a don José Luis León Fernández, Profesor numerario del mismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 2 de octubre de 1952 por la que se organizan con carácter provisional en las Universidades de Salamanca los estudios de Lenguas Modernas.

Ilmo. Sr.: En el marco de nuestras enseñanzas superiores y universitarias no tienen aún los estudios de Lenguas y Literaturas Modernas su estructura adecuada ni el rango que las necesidades culturales del momento exigen. Esta ausencia se deja sentir no sólo en la insuficiente preparación en idiomas de nuestros estudiosos, sino más particularmente en la carencia de enseñanzas universitarias idóneas que ofrezcan deseable y conveniente formación científica de nuestros futuros profesores de Lenguas Modernas, a los que aun la Universidad española no ha facilitado medios y enseñanzas para sus estudios específicos, salvo en lo que se refiere a las Lenguas románicas.

Todo aconseja, pues, dar cabida en nuestras Facultades de Filosofía y Letras a los estudios de Lengua y Literatura Modernas en la forma conveniente que garantice los resultados prácticos que se esperan de esta medida. El interés y la urgencia del proyecto y la importancia de las finalidades culturales que pretenden lograrse, mueven a recoger la propuesta elevada en este sentido por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, y organizar por el Ministerio, sin mayor dilación, por vía de ensayo, estos estudios, de suerte que la experiencia que de ellos se obtenga ahora facilite la instauración definitiva de los mismos, a que habrá de procederse seguidamente.

En su consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se organizan con carácter provisional en la Universidad de Salamanca los estudios de Lenguas Modernas dentro de la Sección de Filosofía Romántica de la Facultad de Filosofía y Letras, y como ensayo para la creación de una Sección de Filología Moderna.

2.º Estos estudios se desarrollarán en el período de Licenciatura especializada de la Sección de Filología Romántica, con tres cursos.

En su primer año, o sea en el tercer curso de la carrera, que en este octubre debe iniciarse, comprenderá las siguientes disciplinas: Gramática general y Crítica literaria; Gramática histórica de la Lengua española; Enseñanza teórica y práctica de dos idiomas, a elegir por el alumno entre alemán, inglés, francés e italiano.

La elección entre estas lenguas modernas no podrá ser juntamente de francés e italiano, que ya forman parte de la Licenciatura en Filología Romántica.

3.º Como enseñanza complementaria

se organizará durante el año un curso monográfico, cuya propuesta formulará la Universidad, sobre Literatura de las Lenguas cursadas o Historia de los países en que se hablen, o acerca de otras lenguas afines a las estudiadas.

4.º Para facilitar la implantación inicial de estas enseñanzas se dota en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca la cátedra de «Germanística e Inglés». Y se crearán para la misma Facultad dos plazas de Profesor Adjunto: una para Lengua alemana y otra para Lengua inglesa.

5.º Los actuales Catedráticos numerarios de Gramática general y Crítica literaria y de Gramática histórica de la Lengua española continuarán como hasta ahora profesando sus respectivas disciplinas, en las que recibirán, además de los alumnos de Filología Romántica, a los que inicien los estudios de Lenguas modernas.

Para el desempeño de la cátedra de «Germanística e Inglés», y para las dos plazas de Profesor Adjunto, la Facultad formulará propuestas en forma reglamentaria en tanto no sean provistas con carácter definitivo. En la misma forma se atenderán las demás enseñanzas y el curso monográfico que debe organizarse.

6.º Antes del 20 de febrero del próximo año, la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, recogiendo las experiencias obtenidas, elevará proyecto de organización definitiva de la Sección de Filología Moderna, al cual se dará por esa Dirección General la tramitación reglamentaria para ser implantado en el curso 1953-54.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 3 de octubre de 1952 por la que se resuelve el concurso previo de traslado a las cátedras de «Legislación mercantil comparada» de las Escuelas de Comercio de Alicante y San Sebastián, y nombrado para las citadas plazas a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer, mediante concurso previo de traslado, que se convocó con fecha 3 de mayo del corriente año, las cátedras de «Legislación mercantil comparada» vacantes en las Escuelas de Comercio de Alicante, Granada, Jerez de la Frontera, Salamanca, San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife y Sevilla.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Catedráticos de «Legislación mercantil comparada» de las Escuelas de Comercio que se mencionan a los señores siguientes, por ser únicos concursantes a las plazas solicitadas y reunir las condiciones exigidas en la convocatoria:

Don Santiago Miquel Planas, Catedrático numerario, destinado actualmente en la Escuela de Las Palmas, para la de Alicante; y

Don Manuel Sangüesa Calvo, con destino actual en Santander, para la Escuela de Comercio de San Sebastián.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1952.—P. D., el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 9 de septiembre de 1952 por la que se autoriza a don Silverio Galbán Otero para instalar en la ría de Arosa un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Galbán núm. 9».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Silverio Galbán Otero, vecino de Villagarcía de Arosa, en la que solicita la autorización oportuna para instalar en la ría de Arosa un vivero flotante para el cultivo del mejillón, que se denominará «Galbán número 9», y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía y la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de la Marina Mercante, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan las Direcciones de Obras del Puerto y Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» número 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El alojamiento para el guardián, a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930 antes citada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1952.—Por delegación, Jesús M.ª Rotache.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 24 de septiembre de 1952 por la que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Capitán de Navío al servicio de la Subsecretaría de la Marina Mercante don Diego de Argumosa y Argumosa.

Ilmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria el próximo día 2 de octubre el Capitán de Navío de la Escala Complementaria del Cuerpo General de la Armada al servicio de la Subsecretaría de la Marina Mercante don Diego de Argumosa y Argumosa,

Este Ministerio ha resuelto concederle la situación de jubilado a partir de la citada fecha, todo ello con arreglo al capítulo VIII (artículos 87 y siguientes) del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para aplicación de la Ley de 22 de julio del mismo año y disposiciones complementarias.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1952.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas**

Anunciando el extravío de la factura número 633 de la Deuda Amortizable que se cita.

Habiendo sufrido extravío la factura número 633 de reembolso de residuos de la Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 15 de noviembre de 1942, y el residuo número 2.753, que acompañaba a la indicada factura, se publica el presente anuncio a los efectos de que la persona en cuyo poder se hallaren o los encontrasen hagan entrega de los mismos en esta Dirección General, Sección de Liquidación, en la inteligencia de que transcurrido el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, quedará nula y sin ningún valor, con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 12 de septiembre de 1952.—El Director general, Federico G. Gorordo.

3.235—A. O.

**Dirección General de Timbre y Monopolios**

(Sección de Loterías)

Autorizando al señor Presidente y Secretario de «El Porvenir del Obrero» para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 22 del pasado mes, se autoriza a don Manuel Castaño Reyes y don Pedro Lerma López, como Presidente y Secretario, respectivamente, de «El Porvenir del Obrero», para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 de diciembre de 1952, al objeto de allegar recursos a los fines de dicha Institución, en la que habrán de expedirse 10.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de dos pesetas, y en la que se adjudicará como premio, a la papeleta que tenga el número igual a los cuatro últimos del premio mayor de dicho sorteo, el siguiente: una Cesta de Pascua, valorada en siete mil quinientas pesetas; debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 3 de octubre de 1952.—El Director general, Fernando Roldán.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**Subsecretaría**

Movimiento del personal técnico-administrativo y auxiliar verificado durante el mes de julio de 1952.

Fechas	NOMBRE Y APELLIDOS	Destinos que desempeñan o situación anterior	Destinos para que han sido nombrados o situación acordada	Observaciones
1.º agosto	D.ª Ana Taboada Vázquez	Jefe Negdo. de 2.ª clase en el Gobierno Civil de Granada	Jefe Negdo. de 2.ª clase en el Gobierno Civil de Valencia	Concurso.
1.º agosto	D. José Fernández Castro	Jefe Negdo. de 2.ª clase en la Delegación de Fuerteventura	Jefe Negdo. de 2.ª clase en el Gobierno Civil de Granada	Idem.
1.º agosto	D. Jesús Rodrigo García	Jefe Negdo. de 3.ª clase en los Serv. Centrales del Ministerio (P. N. A.)	Jefe Negdo. de 3.ª clase en el Gobierno Civil de Guipúzcoa, provisional	Idem.
1.º agosto	D. José María Serrano Zuaznavar	Jefe Negdo. de 3.ª clase en el Gobierno Civil de Huelva	Jefe Negdo. de 3.ª clase en los Serv. Centrales del Ministerio (P. N. A.)	Idem.
1.º agosto	D. Fernando Sequeira Simón	Jefe Negdo. de 3.ª clase en el Gobierno Civil de Guadalajara	Jefe Negdo. de 3.ª clase en los Serv. Centrales del Ministerio (P. N. A.)	Idem.
1.º agosto	D. Cesferino Sánchez Calvo	Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Sorlia	Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Málaga	Idem.
1.º agosto	D. José Luis Guerrero Aroca	Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Toledo	Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Guadalupe	Idem.
1.º agosto	D. Juan Luna Ortega	Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Lérida	Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Huelva	Idem.
1.º agosto	D. Antonio López Mora	Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Las Palmas	Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Lájrida	Idem.
1.º agosto	D.ª Alicia Martínez Ortega	Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Orense	Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Guadalupe	Idem.
1.º agosto	D. José Ramón Amor Alvarez	Opositor aprobado núm. 42 en expectativa de destino	Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Toledo, provisional	Idem.
1.º agosto	D. Sebastián Rodríguez Asuar	Idem id. núm. 43	Oficial de 1.ª clase en la Delegación de Lanzarote, provisional	Idem.
1.º agosto	D. José Farina Jarnardo	Idem id. núm. 44	Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Orense, provisional	Idem.
1.º agosto	D. José Gallego Gallego	Idem id. núm. 45	Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Cuenca	Idem.
1.º agosto	D. Evaristo Piquer Gallur	Idem id. núm. 46	Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Las Palmas	Idem.
1.º agosto	D. Francisco Bonifasi Cedó	Idem id. núm. 47	Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Zamora	Idem.
1.º agosto	D. Francisco Rendueles Hourtonat	Idem id. núm. 48	Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Orense	Idem.
1.º agosto	D. J. Enrique Pérez Sánchez	Idem id. núm. 49	Oficial de 1.ª clase en la Delegación de Fuerteventura	Idem.
1.º agosto	D. José Contreras Castillo	Idem id. núm. 50	Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Sorlia	Idem.

**Dirección General de Sanidad**

*Modificando la convocatoria de oposición para ingreso en el Cuerpo de Médicos Titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria.*

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 3 de diciembre de 1951 fué publicada convocatoria de oposición para ingreso en el Cuerpo de Médicos Titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria y provisión en propiedad de plazas vacantes en la plantilla del expresado Cuerpo.

Como consecuencia de las vicisitudes que han afectado a diversas plazas comprendidas inicialmente en la convocatoria, según Orden de 2 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20), y siendo justo por otra parte incluir en la misma el conjunto de plazas que han quedado desiertas en el concurso último, resuelto por Orden ministerial de 23 de junio del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de julio),

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º Queda rectificado, en la forma que se indica, el anuncio de las siguientes plazas:

Murias de Paredes, distrito primero (León), primera categoría; debe decir: Murias de Paredes, distrito primero (León), tercera categoría.

Estepona, distrito segundo (Málaga), primera; debe decir: Estepona, distrito primero (Málaga), primera categoría.

Azlor y agregados, distrito único (Huesca), segunda; debe decir: Azlor y agregados, distrito único (Huesca), tercera categoría.

Castriello de Cabrera, distrito único (León), segunda; debe decir: Castriello de Cabrera, distrito único (León), tercera categoría.

Encinredo, distrito único (León), segunda; debe decir: Encinredo, distrito único (León), tercera categoría.

2.º Se incorporan a la convocatoria de que se trata las siguientes plazas:

Cabezas Rubias, distrito único (Huelva), segunda categoría.

Calzada de Don Diego y agregado, distrito único (Salamanca), tercera categoría.

3.º Igualmente se incorporan a la expresada convocatoria de oposición las plazas que a continuación se citan, por haber quedado «desiertas» en el concurso resuelto por Orden ministerial de 23 de junio último:

**Plazas de 1.ª categoría**

Cervantes, distrito segundo (Lugo).

**Plazas de 2.ª categoría**

Marja, distrito segundo (Almería).  
Pechina, distrito segundo (Almería).  
Dos Torres, distrito segundo (Córdoba).  
Pedroche, distrito único (Córdoba).  
Soriñuela de Guadalimar, distrito primero (Jaén).  
Acebedo del Río, distrito único (Orense).  
Blancos, distrito único (Orense).

**Plazas de 3.ª categoría**

Bacares, distrito único (Almería).  
Ragol (distrito único (Almería).  
Terque, distrito único (Almería).  
Velefique y agregados, distrito único (Almería).  
Alcalá del Valle, distrito segundo (Cádiz).  
Alcázar-Fregente, distrito único (Granada).  
Albendiego y agregados, distrito único (Guadalajara).  
El Cardoso y agregados, distrito único (Guadalajara).

Robledo de Corpes y agregados (distrito único (Guadalajara).

Hincjares, distrito único (Jaén).  
Pozo Alcón, distrito primero (Jaén).  
Ribera de Piquín, distrito único (Lugo).  
Chandreja, distrito único (Orense).  
Vañés y agregados, distrito único (Palencia).

Antigua (Fuerteventura), distrito único (Las Palmas).

La Oliva (Fuerteventura), distrito único (Las Palmas).

Puntagorda, distrito único (Santa Cruz de Tenerife).

Santiago del Te de, distrito único (Santa Cruz de Tenerife).

Lora de Estepa, distrito único (Sevilla).  
Morcuera y agregado, distrito único (Soria).

Tronchón, distrito único (Teruel).

**Cuarta categoría**

La Herrera, distrito único (Albacete).

Suñil, distrito único (Almería).  
Reina, distrito único (Badajoz).  
Navas de Estena, distrito único (Ciudad Real).

Valdemanco del Esteras, distrito único (Ciudad Real).

Albaladejo del Cuende, distrito único (Cuenca).

Gombreny, distrito único (Gerona).  
Ogassa, distrito único (Gerona).

Campisábalos y agregado (distrito único (Guadalajara).

Galve de Sorbe y agregado, distrito único (Guadalajara).

Huertapelayo y agregado, distrito único (Guadalajara).

La Granada de Riotinto, distrito único (Huelva).

San Silvestre de Guzmán, distrito único (Huelva).

Arbanisés y agregados, distrito único (Huesca).

Montañana y agregados, distrito único (Huesca).

Torres del Obispo y agregados, distrito único (Huesca).

Escanuela, distrito único (Jaén).

Fontllonga, distrito único (Lérida).  
Peramoia y agregado, distrito único (Lérida).

Femés (Lanzarote), distrito único (Lérida).

Tuineje (Fuerteventura), distrito único (Las Palmas).

Chércoles y agregado, distrito único (Soria).

La Poveda y agregados, distrito único (Soria).

Allepuz, distrito único (Teruel).  
Fórnoles, distrito único (Teruel).

La Portellada, distrito único (Teruel).  
Bódenes y agregado, distrito único (Teruel).

Vinacete y agregado (Teruel).  
Porto y agregados, distrito único (Zamora).

**Plazas de 5.ª categoría**

Cotillas, distrito único (Albacete).  
Puebla del Prior, distrito único (Badajoz).

Pardilla (distrito único (Burgos).  
Benquerencia, distrito único (Cáceres).

Garcín, distrito único (Cáceres).  
Robledillo de Gata, distrito único (Cáceres).

Fuente la Lancha, distrito único (Córdoba).

La Hinojosa, distrito único (Cuenca).  
Saceda Traslerra, distrito único (Cuenca).

Bassagoda, distrito único (Gerona).  
Aldeanueva de Guadalajara, distrito único (Guadalajara).

Córcoles, distrito único (Guadalajara).  
Escamilla, distrito único (Guadalajara).

Michales y agregado, distrito único (Guadalajara).

Paralejes de las Truchas, distrito único (Guadalajara).

Tordes los, distrito único (Guadalajara).  
Valdeavellano, distrito único (Guadalajara).

Valfermoso de Tajuña, distrito único (Guadalajara).

Carchel, distrito único (Jaén).  
Bemilunt de Urgel, distrito único (Lérida).

Montolú de Lérida, distrito único (Lérida).

Cabezón de Cameros, distrito único (Logroño).

Torre de Cameros, distrito único (Logroño).

Garcírey, distrito único (Salamanca).

Tresviso, distrito único (Santander).  
Pradales, distrito único (Segovia).

Almaluez, distrito único (Soria).  
Mirambel, distrito único (Teruel).

Brahojos de Medina, distrito único (Valladolid).

Cervillejo de la Cruz, distrito único (Valladolid).

Bordalba, distrito único (Zaragoza).  
Embid de Ariza, distrito único (Zaragoza).

Olvés, distrito único (Zaragoza).

4.º Queda anulado de la convocatoria de que se trata el anuncio de las siguientes plazas:

Mahón, distrito primero (Baleares), primera categoría.

Puerto de Santa María, distrito tercero (Cádiz), primera.

Bujalance, distrito tercero (Córdoba), primera.

Tolosa, distrito tercero (Guipúzcoa), primera.

Barbadillo y agregados, distrito segundo (Salamanca), tercera.

Navarrete, distrito segundo (Logroño), cuarta.

Madrid, 25 de septiembre de 1952.—El Director general, José A. Palanca.

Madrid, 25 de septiembre de 1952.—El Director general, José A. Palanca.

**Patronato Nacional Antituberculoso**

*Resolviendo el concurso convocado en 7 de julio de 1952, entre Médicos Directores de este Patronato, para cubrir diversas plazas vacantes del mismo.*

Visto el concurso convocado en 7 de julio del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 del mismo mes) entre Médicos Directores de este Patronato para cubrir las Direcciones médicas de San José de Piorñal, Sanatorio de Reeducación de Linares, Sanatorio de Canteras, Dispensario de Cuenca y Dispensario de Jaén y Jefatura Clínica del Sanatorio Enfermería «Victoria Eugenia», de Madrid, y con arreglo a las condiciones señaladas en dicho concurso, se ha acordado por este Organismo resolver el mismo adjudicando la plaza de Jefe Clínico del Sanatorio Enfermería «Victoria Eugenia», de esta capital, a don Félix Sanz Redondo, perteneciente al Escalafón de Médicos Directores de Centros de este Patronato, en situación de expectativa de destino.

Quedan desiertas, por falta de solicitantes, las restantes plazas anunciadas para su provisión.

Al concursante a quien se ha adjudicado la plaza le será de aplicación lo preceptuado con carácter general en la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1944 sobre permanencia mínima en los destinos obtenidos por concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de septiembre de 1952.—El Delegado de Su Excelencia el Ministro de la Gobernación-Presidente, José A. Palanca.

## Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

*Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Cervera y su estación férrea.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Cervera y su estación férrea en el tipo de doce mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Lérida y en la Estafeta de Cervera hasta el día 15 de noviembre próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 20 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Correos de Lérida.

Madrid, 2 de octubre de 1952.—El Director general, Luis Rodríguez de Miguel.

### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de dos mil cuatrocientas pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.527—A. C.

*Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Medina del Campo y su estación férrea.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Medina del Campo y su estación férrea en el tipo de cincuenta y cinco mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Valladolid y en la Estafeta de Medina del Campo hasta el día 20 de octubre de 1952, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 25 de octubre de 1952, a las once horas, en la Administración Principal de Valladolid.

Madrid, 30 de septiembre de 1952.—El Director general, Luis Rodríguez de Miguel.

### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de once mil pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.526—A. C.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Subsecretaría

*Anunciando vacantes en los Servicios de este Departamento.*

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando

incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión.

Las referidas vacantes son:

### PERSONAL FACULTATIVO

#### Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas

Jefatura de Obras Públicas de Avila.  
Jefatura de Obras Públicas de Ciudad Real.

Jefatura de Obras Públicas de Zamora.  
Madrid, 25 de septiembre de 1952.—El Subsecretario, José María Rivero de Aguilar.

## Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

(Plan de modernización de carreteras.—Dirección Facultativa)

*Rectificación al anuncio de quinto concurso para la ejecución de las obras del Plan de modernización de carreteras.*

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de los corrientes, página 4512, aparece el anuncio del quinto concurso para la ejecución de obras, que deba rectificarse en la forma siguiente:

Cabeza del cuadro Anualidades

1952-1953

Grupo 113. Anualidad para 1953:

2.106.265,96

Grupo 128. Supresión del paso a nivel de Pendueles.

Grupo 132. Anualidad para 1953:

1.304.942,99

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de octubre de 1952.—El Director facultativo, F. Casariego.

## Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

*Adjudicando a la Sociedad Española de Construcciones «Babcock & Wilcox, Sociedad Anónima», de Bilbao, el concurso que se indica.*

«Ilmo. Sr.: Tramitado reglamentariamente el expediente de concurso para la ejecución, suministro e instalación de ocho nuevas grúas eléctricas, de pórtico, de 3/6 toneladas de potencia, con destino a los servicios del puerto de Bilbao, anunciado por la Junta del mismo en virtud de autorización competente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al 30 de enero de 1951, cuya apertura de pliegos ha tenido lugar en las oficinas de la misma el 6 de mayo de dicho año, y de conformidad con lo informado por los Servicios correspondientes, y con lo dictaminado por la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas y por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto adjudicar el mencionado concurso a la proposición más económica, suscrita por la Sociedad Española de Construcciones «Babcock & Wilcox, S. A.», de Bilbao, que se ha comprometido a tomar a su cargo la ejecución, suministro e instalación de las expresadas grúas, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones de los pliegos que sirvieron de base al concurso y a las prescripciones que se le han comunicado por acuerdo de 14 de diciembre de 1951 y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata, por la cantidad global de 11.198.017,60 pesetas, cantidad global que la Junta de Obras del Puerto de Bilbao y su Direc-

ción facultativa abonarán en los plazos y condiciones señalados en los pliegos de bases del concurso, con cargo a los fondos procedentes de los empréstitos autorizados a la misma por Leyes de 18 de diciembre de 1946 y 17 de julio de 1951, de los que dicha Junta ha acreditado disponer según certificación que figura unida al expediente. Madrid, 19 de septiembre de 1952.—Suárez de Tangil.—Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.»

Lo que de orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento digo a V. S. para su conocimiento, el de la Dirección facultativa, el de la Sociedad adjudicataria y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general, Gregorio Pérez Conesa.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao.

## Dirección General de Obras Hidráulicas

*Adjudicando las subastas de las obras que se indican a los señores que se mencionan.*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Trozo tercero de la desviación de la carretera de Masegoso a Sacedón, con motivo del pantano de Entrepeñas» a «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 2.669.556,76 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 2.669.556,76 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 18 de septiembre de 1952.—El Director general, P. A., Gregorio Pérez Conesa.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Mejora de riegos de Algemesi (Valencia), revestimiento de la acequia mayor, trozo tercero» a don Adolfo Machinandiana Berga, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 589.400 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 700.880,11 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 18 de septiembre de 1952.—El Director general, P. A., Gregorio Pérez Conesa.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Acequia de riego de la vega de Castroño, en la margen izquierda del Duero, aguas arriba de la presa de San José» a don Miguel de Tena García, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.849.918,60 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 2.430.244,46 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 18 de septiembre de 1952.—El Director general, F. A., Gregorio Pérez Conesa.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Saneamiento de Hoyos (Cáceres)» a don Roberto Ferreiro Tizón, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 743.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 895.800,50 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 18 de septiembre de 1952.—El Director general, F. A., Gregorio Pérez Conesa.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

*Convocando exámenes de ingreso en la Escuela de Peritos Agrícolas de Barcelona.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente de este Centro y en la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 22 de noviembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de diciembre), se anuncia la presente convocatoria de exámenes de ingreso en la Escuela de Peritos Agrícolas de Barcelona, en las fechas que oportunamente se fijen.

Para tomar parte en ella se deberá justificar ser español, y se solicitará del señor Ingeniero-Director, por instancia, a la que acompañará copia de la inscripción de nacimiento en el Registro Civil (legalizada si el aspirante no es del territorio de la Audiencia de Madrid), dos fotografías tamaño carnet, certificado de revacunación extendido en papel del Colegio de Médicos y certificado de no padecer enfermedad o defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión, extendido por el médico designado por el Claustro de Profesores.

El reconocimiento correspondiente se realizará en las fechas que oportunamente se anuncien.

Las enfermedades o defectos que darán motivo a la exclusión por este concepto constan en relación aprobada por la Junta de Profesores, que puede ser consultada en la Secretaría de la Escuela.

Estos documentos los presentarán los que se matriculen por primera vez.

Los aspirantes que hayan tomado parte en convocatorias anteriores y no hayan retirado la documentación, solamente entregarán la instancia y las fotografías.

En concepto de derechos de exámenes se satisfarán: 35 pesetas en metálico por cada uno de los cinco grupos de los que se pueden pedir examen, y cinco pesetas, también en metálico y por grupo, por derechos de inscripción.

Los aspirantes que se matriculen por primera vez y los que no lo hubiesen efectuado en convocatorias anteriores, abonarán 18,50 pesetas, importe del Libro de Calificación Escolar, según Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 14 de junio de 1949.

Por cada grupo en que se matriculen, y con arreglo a la citada Orden, deberán abonar todos los aspirantes cinco pesetas como derechos de las certificaciones que se extenderán en el citado Libro y que

reintegrarán con una póliza de tres pesetas y un sello móvil de 0,15.

Las solicitudes, en modelo oficial, que se facilitarán en la Escuela, se presentarán, en unión de los documentos citados los días laborables del 15 al 27 de septiembre, ambos inclusive, siendo el último día citado en el que inexcusablemente se completará la documentación que no hubiera sido entregada al efectuar la matrícula.

Las horas de ésta serán de once a una. Las materias de cuyos conocimientos deberán examinarse los aspirantes a ingreso en la Escuela, se divide en cinco grupos:

Grupo A.—Examen de conjunto de Gramática castellana y Geografía general y de España.

Grupo B.—Elementos de Aritmética, Algebra y Geometría.

Grupo C.—Elementos de Física y Química.

Grupo D.—Elementos de Historia Natural; y Grupo E.—Dibujo lineal y rotulación de planos.

El examen del Grupo A consistirá en ejercicios prácticos sobre Ortografía, redacción, Gramática en general y Geografía, pudiendo también realizarse examen oral en los casos y con los alumnos que el Tribunal estime necesario.

El de los Grupos B, C y D comprenderán dos fases: la primera consistente en ejercicios escritos cuya aprobación ha de preceder a la segunda fase, y otra, del examen oral, en la que responderá a las lecciones sacadas a la suerte.

Para el Grupo B, la fase del examen escrito consistirá en la resolución de varios problemas o ejercicios propuestos por el Tribunal.

Para el examen de elementos de Física y Química, así como para el de Historia Natural, el primer ejercicio consistirá en contestar por escrito a un tema relativo a una o varias cuestiones de las contenidas en los programas correspondientes.

El examen de Dibujo lineal consistirá en la copia y delineación de una lámina de motivos arquitectónicos o de elementos de máquinas y ejercicios de rotulación.

En cualquiera de los Grupos A, B, C y D, cada uno de los ejercicios escritos o prácticos, tendrá carácter eliminatorio, sin que el aspirante declarado apto para continuarlos sea aprobado hasta no serlo definitivamente en el ejercicio oral y sin que la declaración de aptitud de dichos ejercicios suponga la adquisición de derechos ulteriores en otras convocatorias, en caso de no ser aprobado en el ejercicio oral.

Los Tribunales tendrán facultad de ampliar las preguntas hasta el punto que estime necesario para formar cabal juicio de la suficiencia de los aspirantes, sin más limitación que la que señalan los cuestionarios vigentes en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre de 1946 para los grupos A, B y C (Química) y del 17 de noviembre de 1941 para los Grupos C (Física) y D.

El aspirante que no se presente a examen cuando sea llamado no podrá examinarse hasta la convocatoria siguiente. Solamente, si en dicho instante del llamamiento solicitara del Tribunal, y por escrito, la dispensa de la falta, y si las razones alegadas resultasen atendibles por el mismo, éste podrá conceder un nuevo y único señalamiento de examen.

El no presentarse a un examen cualquiera, salvo lo dispuesto en el artículo anterior, equivale a que el aspirante quede suspenso en el Grupo correspondiente.

Los aspirantes que justifiquen hallarse en posesión del título de Bachiller o tener aprobado el Examen de Estado, serán dispensados de la aprobación del Grupo, mediante solicitud del señor Director de la Escuela, a la que se unirá certificado de estudios y previo pago de los derechos correspondientes al mismo.

No obstante haberse aprobado todos los

exámenes anteriores, para matricularse en el primer año de la Carrera deberá tener el alumno dieciséis años de edad.

Barcelona, 1 de septiembre de 1952.—El Ingeniero-Director, Antonio Amirall Carbonell.—Aprobado: El Director general, Armando Durán.

## Dirección General de Enseñanza Primaria

*Anunciando subastas para la adjudicación de las obras que se indican.*

Por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1952 se aprobó el proyecto para obras de terminación en Villafranca de Córdoba, provincia de Córdoba.

En su virtud, Esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 25 de octubre de 1952 para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de terminación de un edificio en Villafranca de Córdoba, con destino a Grupo Escolar, con un presupuesto de contrata de pesetas 275.583,17.

Segunda. A partir del día 30 de septiembre, a las doce horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 17 de octubre, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas; durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Córdoba.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 4,50 y se presentarán bajo cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos, justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 5.511,70 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución, o certificación de la Administración de Rentas acreditativa de que al anunciarse la subasta se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trate de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria el día 25 de octubre, a las doce horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que

consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente, el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acto, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en tres meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de entenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava. El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas, siguiéndose con-

tra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena. Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, 29 de septiembre de 1952.—El Director general, P. A., S. Royo-Villanova.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en la ..... de ..... número ..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ..... de un edificio ..... con destino a ..... en ..... provincia de ..... cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del ..... (en letra) por 100, equivalente a ..... (en letra) pesetas.»)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)  
2530—A. C.

Por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1952 se aprobó el proyecto para obras de reparación en Escuelas de Casarrubios del Monte (Toledo).

En su virtud,

Esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 25 de octubre de 1952 para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de reparación de un edificio en Casarrubios del Monte, con destino a Escuelas unitarias, con un presupuesto de contrata de 107.218,63 pesetas.

Segunda. A partir del día 30 de septiembre, a las doce horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 17 de octubre, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Toledo.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 4,50 y se presentarán bajo cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega íntegro, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos, justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 2.144,40 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución, o certificación de la Administración de Rentas acreditativa de que al anunciarse la subasta se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al co-

rriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trate de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria el día 25 de octubre, a las doce horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente, el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acto, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en tres meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata. Queda obligado el contratista a asegu-

rar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de entenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava. El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena. Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1952.

Madrid, 29 de septiembre de 1952.—El Director general, P. A., S. Royo-Villanova.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en la ..... de ..... número ..... enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ..... de un edificio ..... con destino a ..... en ..... provincia de ..... cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del ..... (en letra) por 100, equivalente a ..... (en letra) pesetas.»)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)  
2.529—A. J.

*Anunciando nueva subasta pública para la adjudicación de las obras que se indican en Lazama de Mena.*

El día 18 de septiembre tuvo lugar el acto de la subasta para la adjudicación de las obras de reconstrucción del edificio con destino a Escuelas en Lazama de Mena, Ayuntamiento de Villasana de Mera (Burgos), que fué anunciada por Orden de 26 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de agosto), sin que hayan concurrido licitadores; en su virtud,

Esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de nueva subasta pública el día 25 de octubre de 1952, a las doce horas, en el salón de Juntas de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las mismas condiciones que sirvieron para la anterior.

El plazo de admisión de proposiciones comienza el día 30 de septiembre, a las doce horas, y termina el 17 de octubre, a las trece horas.

Madrid, 29 de septiembre de 1952.—El Director general, P. A., S. Royo-Villanova.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Dirección General de Industria

*Autorizando a «Aceros y Drogas, S. L.», para una nueva industria de obtención de oxígeno en Cartagena.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Aceros y Drogas, S. L.», solicitando autorización para una nueva industria de obtención de oxígeno en Cartagena;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias, estando la industria incluida en el grupo segundo b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Aceros y Drogas, S. L.», para instalar la nueva industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma apostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.ª Una vez recibida la maquinaria lo notificarán a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª Se comprobará en la escritura de constitución de la Sociedad el cumplimiento de la Ley de 24 de noviembre de 1939.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive; de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 20 de agosto de 1952.—El Director general, Eugenio Rugarúa.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria.

### Dirección General de Minas y Combustibles

*Autorizando a «Fábrica de Mieres, S. A.», para instalar en su factoría de Ablaña la batería de hornos de cok con sus servicios auxiliares y complementarios.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Fábrica de Mieres, S. A.», mediante instancia del 5 de julio de 1951, modificada y completada por otra del 12 de diciembre del mismo año, solicitando autorización para instalar, en su factoría de Ablaña, una nueva batería de hornos de cok, sistema «Otto», de 36 cámaras de coking, siendo su capacidad total de 500 Tm. diarias de cok, con recuperación de subproductos y las instalaciones auxiliares necesarias para la preparación y carga de carbones y la descarga y apagado del cok obtenido;

Vistos los informes-pronuestas del señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Oviedo, de 14 de julio próximo pasado, y de la Sección de Industrias Siderúrgicas, de 24 de julio último, y en uso de

las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934; por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar a «Fábrica de Mieres, S. A.», para instalar, en su factoría de Ablaña, la batería de hornos de cok con sus servicios auxiliares y complementarios solicitada, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las particulares siguientes:

1.ª La concesión será solamente válida para el peticionario, ejecutándose la instalación con arreglo al proyecto presentado, y quedará bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Minas de Oviedo, que cuidará se cumplan las prescripciones contenidas en el vigente Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica y en el de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de 31 de enero de 1940.

2.ª La instalación deberá entrar en funcionamiento en el plazo de dieciocho meses, prorrogables por causa justificada, contados a partir de la fecha de la notificación.

3.ª Esta autorización no supone la concesión de divisas, que deberán ser gestionadas de los Organismos competentes. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1952.—El Director general, P. D., Gustavo Morales.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

*Concediendo a los fabricantes que se indican, del régimen de admisión temporal, hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases de conservas.*

Por Orden de este Ministerio de fecha 1 de septiembre de 1952, les ha sido concedida a los fabricantes que se relacionan autorización para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases destinados a la exportación de sus conservas, con los mismos requisitos que los establecidos en concesiones anteriores.

Beneficiario: «Cándido Miró, S. L.»  
Residencia: Alcoy, Calle Guzmán el Bueno, número 1.

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Calle Guzmán el Bueno, número 1, de Alcoy (Alicante).

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En los talleres de la Compañía G. Andreis Metalgraf Española, S. A., de Badalona (Barcelona).

Mercancía a exportar: Aceitunas rellenas.

Aduana importadora: Barcelona.  
Aduanas exportadoras: Barcelona, Valencia y Alicante.

Beneficiario: «Hijo de Daniel Espuny, Sociedad Anónima».

Residencia: Calle Arrecife Estación, sin número, de Osuna (Sevilla).

Emplazamiento de la fábrica: Calle Arrecife Estación, sin número, de Osuna (Sevilla).

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En los talleres de la Entidad M. Navarro Gautier, S. en C., de Sevilla.

Mercancía a exportar: Aceite de oliva.  
Aduana importadora: Sevilla.  
Aduana exportadora: Sevilla.

Madrid, 1 de septiembre de 1952.—El Director general, P. D., Angel Rubio.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

Relación de cultiadores autorizados para la campaña de 1952-53 en la Zona tercera (Albacete, Alicante, Alicante, Baleares, Barcelona, Castellón, Gerona, Huesca, Lérida, Murcia

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

Número de orden	Término municipal Apellidos y nombre	Número de plantas	Número de orden	Término municipal Apellidos y nombre	Número de plantas	Número de orden	Término municipal Apellidos y nombre	Número de plantas
<b>PROVINCIA DE VALENCIA</b>								
<i>Llosa de Ranes:</i>								
5.173	Giner Buitarch, José	2.000	5.228	Montell Giner, Antonio	2.000	5.286	Ramón Vidal, Emilio	2.000
5.174	Giner Romero, Leocadio	2.000	5.229	Montell Giner, José	2.000	5.287	Ribes Tomás, Antonio	2.000
5.175	Giner Romero, Ramón	2.000	5.230	Montell Chuts, José	2.000	5.288	Ribes Tomás, José	2.000
5.176	Giner Vercher, José	2.000	5.231	Montell Montell, Miguel	2.000	5.289	Ribes Vidal, José	2.000
5.177	González Esteve, Vicente	2.000	5.232	Montell Pla, Vicente	2.000	5.290	Richard, Joaquín	2.000
5.178	González García, Manuel	2.000	5.233	Montell Pont, Ramón	2.000	5.291	Rico Almiñana, Antonio	2.000
5.179	González López, José María	2.000	5.234	Montell Ricnar, Vicente	2.000	5.292	Rodríguez Pérez, José	2.000
5.180	Guitart Alonso, Joaquín	2.000	5.235	Montell Sanchis, Manuel	2.000	5.293	Romero Bonet, Ramón	2.000
5.181	Guitart Castelló, Eduardo	2.000	5.236	Montell Victoria, Salvador	2.000	5.294	Romero Bonet, Vicente	2.000
5.182	Guitart Castelló, José	2.000	5.237	Murillo Baviera, José	2.000	5.295	Romero Camarasa, Alejandro	2.000
5.183	Guitart Cuquerella, José María	2.000	5.238	Navalón García, Ramón	2.000	5.296	Rubio Escuriel, Salvador	2.000
5.184	Guitart Fuentes, Patricio	2.000	5.239	Olivares Rives, José María	2.000	5.297	Rubio López, Jaime	2.000
5.185	Hostalet Climent, Daniel	5.000	5.240	Olimos Palop, Antonio	3.000	5.298	Rubio López, Vicente	2.000
5.186	Hostalet Montell, Ramón	2.000	5.241	Palop Climent, Vicente	2.000	5.299	Sanchis Custodio, Antonio	2.000
5.187	Hostalet Terol, José	3.000	5.242	Palop Gil, Manuel	2.000	5.300	Sanchis López, Vicente	3.000
5.188	Hostalet Vercher, Adella	2.000	5.243	Pascual Montell, Ricardo	2.000	5.301	Sanfeliu Aparicio, Antonio	2.000
5.189	Huerta Benavent, Hilario	2.000	5.244	Pascual Ramón, José	2.000	5.302	Sanfeliu Aparicio, Vicente	2.000
5.190	Huerta Chuts, Salvador	2.000	5.245	Pascual Ramón, Manuel	8.000	5.303	Sanz Escuriel, Modesto	3.000
5.191	Huerta Estornell, Filiberto	2.000	5.246	Pascual Sanchis, Tomas	2.000	5.304	Sanz Escuriel, Modesto	2.000
5.192	Huerta Sánchez, Isidro	2.000	5.247	Pascual Sanchis, José	2.000	5.305	Suárez Giner, Antonio	2.000
5.193	Huerta Vila, Jaime	2.000	5.248	Pavia Alborech, Julia	2.000	5.306	Suárez Giner, Josefa	2.000
5.194	Juan Hostalet, José	2.000	5.249	Pavia Esteve, Cándido	4.000	5.307	Suárez Hernández, José	2.000
5.195	Juan Ramón, Ricardo	2.000	5.250	Pavia Esteve, José	6.000	5.308	Suárez López, Vicente	2.000
5.196	Juan Tortosa, Pedro	2.000	5.251	Pavia Esteve, Rosa	4.000	5.309	Terol Chafer, José	2.000
5.197	López Bolinches, José	2.000	5.252	Pavia Esteve, Salvador	2.000	5.310	Terol Giner, José	2.000
5.198	López Bolinches, José María	2.000	5.253	Pavia Gil, Daniel	2.000	5.311	Terol Huerto, Teresa	2.000
5.199	López Bolinches, Vicente	2.000	5.254	Pavia Pascual, José María	2.000	5.312	Terol López, Cándido	3.000
5.200	López Escuriel, Vicente	2.000	5.255	Pavia Ramón, Vicente	2.000	5.313	Terol López, Claudio	2.000
5.201	López García, Miguel	2.000	5.256	Pavia Sanchis, José María	2.000	5.314	Terol Pardo, Vicente	2.000
5.202	López Giner, Emilio	2.000	5.257	Pavia Suárez, Elias	2.000	5.315	Terol Pavia, Teresa	2.000
5.203	López Juan, Candelaria	2.000	5.258	Pavia Suárez, José	2.000	5.316	Terol Pla, Luisa	2.000
5.204	López Juan, Cándido	5.000	5.259	Pavia Terol, José	2.000	5.317	Terol Vidal, Filiberto	3.000
5.205	López Olivares, Antonio	2.000	5.260	Pavia Terol, Salvador	2.000	5.318	Terol Vidal, Filiberto	3.000
5.206	López Pons, José	2.000	5.261	Pavia Exposito, Camilo	2.000	5.319	Terol Vidal, Filiberto	3.000
5.207	López Terol, Casimiro	2.000	5.262	Pérez Vidal, Joaquín	2.000	5.320	Terol Vidal, Filiberto	3.000
5.208	López Terol, Vicente	2.000	5.263	Pi Jornet, Juan	2.000	5.321	Terol Vidal, Filiberto	3.000
5.209	López Vidal, Ricardo	4.000	5.264	Pla Bolinches, Alejandra	2.000	5.322	Terol Vidal, Filiberto	3.000
5.210	López Vila, Casimiro	2.000	5.265	Pla Bolinches, Maria	2.000	5.323	Terol Vidal, Filiberto	3.000
5.211	Lorente Escuriel, José	2.000	5.266	Pla Bolinches, Salvador	2.000	5.324	Terol Vidal, Filiberto	3.000
5.212	Lozano Juan, José	2.000	5.267	Pla Giner, Jaime	2.000	5.325	Terol Vidal, Filiberto	3.000
5.213	Luna Gil, Vicente	2.000	5.268	Pla Giner, Ramón	2.000	5.326	Terol Vidal, Filiberto	3.000
5.214	Luna Richard, Elias	2.000	5.269	Pla Montell, Antonio	2.000	5.327	Terol Vidal, Filiberto	3.000
5.215	Luna Richard, Vicente	2.000	5.270	Pla Montell, Francisco	2.000	5.328	Terol Vidal, Filiberto	3.000
5.216	Luna Sanchis, José	2.000	5.271	Pla Montell, Rafael	2.000	5.329	Terol Vidal, Filiberto	3.000
5.217	Llobregat Carreres, Ricardo	3.000	5.272	Pla Penades, Camilo	2.000	5.330	Terol Vidal, Filiberto	3.000
5.218	Llopis Romero, Victoriano	2.000	5.273	Pla Terol, Salvador	2.000	5.331	Terol Vidal, Filiberto	3.000
5.219	Llopis Moscardó, Alfredo	2.000	5.274	Pla Ubeda, Francisco	2.000	5.332	Terol Vidal, Filiberto	3.000
5.220	Martí Aranda, Ramón	2.000	5.275	Pla Ubeda, Vicente	2.000	5.333	Terol Vidal, Filiberto	3.000
5.221	Martínez Pavia, Ramón	2.000	5.276	Pons Contell, Eliseo	2.000	5.334	Terol Vidal, Filiberto	3.000
5.222	Martínez Peris, Vicente	2.000	5.277	Pons Contell, José	2.000	5.335	Terol Vidal, Filiberto	3.000
5.223	Mateu Miguel	2.000	5.278	Pons Cuquerella, Vicente	2.000	5.336	Terol Vidal, Filiberto	3.000
5.224	Mompó Pascual, Prudencia	2.000	5.279	Ramón Baldo, Edurno	2.000	5.337	Terol Vidal, Filiberto	3.000
5.225	Montell Camarasa, Vicente	2.000	5.280	Ramón Esteve, Filiberto	2.000	5.338	Terol Vidal, Filiberto	3.000
5.226	Montell Camarasa, Vicente	2.000	5.281	Ramón Giner, Salvador	2.000	5.339	Terol Vidal, Filiberto	3.000
5.227	Montell Camarasa, Vicente	2.000	5.282	Ramón Giner, Vicente	2.000	5.340	Terol Vidal, Filiberto	3.000
			5.283	Ramón Hostalet, José	5.000	5.341	Terol Vidal, Filiberto	3.000
			5.284	Ramón Sanchis, Josefa	2.000	5.342	Terol Vidal, Filiberto	3.000
			5.285	Ramón Sanchis, Vicente	2.000			

(Continuará.)